

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta d Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 4 de febrero.

Ministerio de Economía Nacional

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y ABASTOS

ABASTOS

Circular

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en Real orden de fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 9, de 11 del mes actual y con el fin de hacer efectiva la intervención del comercio del maíz exótico,

S. M. el Rey (q. d. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como precio tope máximo para el maíz plata comercialmente limpio, con envase, el de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos el quintal métrico, sobre vagón o sobre ca-

rro en población del puerto de desembarque, incluido en dicho precio el beneficio industrial del almacenista, pudiendo ser aumentado dicho precio tope en la cantidad que suponga los gastos desde almacén hasta vagón.

Este precio tope, para los almacenistas y comerciantes al por mayor del interior de la península, se incrementará en los gastos de transporte hasta almacén.

Las transacciones que se realicen de maíz no comercialmente limpio, deberán ser intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de maíz no limpio comercialmente, fijando la depreciación y autorizando la venta, bien entendido que, esta intervención deberá ser a requerimiento de las partes contratantes.

Artículo 2.º Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar ante la Junta Provincial de Abastos respectiva el día 1 de cada mes, declaración jurada del movimiento comercial que haya tenido durante el mes anterior en la que constarán los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o comerciante.
- Localidad.
- Existencia anterior. Qm.
- Entradas. Qm.
- Suman. Qm.
- Salidas. Qm.
- Existencias que quedan. Qm.
- Precios a que efectuaron las distintas ventas.
- Observaciones.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales de Abastos relacionarán todas las declaraciones juradas haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación a la Dirección General de Comercio y

Abastos antes del día 7 de cada mes.

Artículo 4.º Toda venta efectuada a mayor precio del fijado como tope máximo, será sancionada con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y Reglamento para su aplicación aprobado por Real orden de 31 de diciembre del mismo año.

Igualmente y según determinan las mismas disposiciones, se sancionarán las omisiones o falsedades en las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 2.º

Artículo 5.º Esta intervención solamente alcanza al comercio del maíz exótico.

De Real orden a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, por esa Junta provincial se dará el más exacto cumplimiento a lo que determina dicha Real orden, dándole el mayor conocimiento, publicándola en el Boletín Oficial y prensa local.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de esa Junta, rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1930

El Director General, Roberto Baamonde.

Lo que se publica en este día para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por todos aquellos que se dediquen al comercio del expresado cereal.

Logroño, 30 de enero 1930.

El Gobernador-Presidente,

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

338

Habiéndose observado que en

algunos edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia que con motivo de las operaciones de Reclutamiento, figuran errores respecto a las fechas que aquellas deben tener lugar, esta Junta, hace público para perfecto conocimiento de todos que, las fechas señaladas en el vigente Reglamento de Reclutamiento para las operaciones de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo son: las del último domingo de enero para la primera y el segundo domingo de febrero o sea el día 9 del mismo, para las segundas; pues estas fechas no han sido modificadas por la R. O. C. de 19 de diciembre de 1929 (D. O. n.º 283) publicada en el núm. 1 del «Boletín Oficial» de la Provincia correspondiente al 2 del presente mes.

La citada R. O. C. modifica la fecha del acto de la clasificación de los mozos ante el Ayuntamiento, la que deberá verificarse a partir de éste año, el tercer domingo del mes de febrero, o sea el día 16 de dicho mes, debiendo resolverse todas las incidencias de la clasificación en la misma fecha que tiene señalado el Reglamento, es decir antes de fin de marzo.

A tenor de lo que dispone el artículo 160, los mozos de otros Municipios que hayan solicitado ser tallados y reconocidos en el de su residencia, deberán ser citados también para dichas operaciones el tercer domingo de febrero y deberán tener conocimiento sus Municipios de la clasificación dada, antes del tercer domingo del mes de marzo (día 16).

Ya que las circunstancias nos obligan a ocuparnos de las innovaciones introducidas por la ya repetida R. O. 19 de diciembre último, creemos conveniente, por haber llegado consultas a la Junta referentes a ello, especificar lo que en dicha soberana disposición se varía respecto a las revisiones de los expedientes de individuos que vienen disfrutando prórroga de primera clase.

Estos que anteriormente revisaban sus expedientes todos los años, en lo sucesivo o sea a partir del actual, quedan suje-

tos a las mismas revisiones que los mozos de su reemplazo que fueron declarados útiles para servicios auxiliares o excluidos temporales. Por lo tanto, en esta revisión deberán efectuarse, además de los expedientes de prórroga de primera clase de los mozos del reemplazo actual, los de los mozos de los años 1926 y 1928; y las incidencias de reemplazos anteriores al 1926 que por cualquier causa esten pendientes de revisarse.

Los mozos de los reemplazos 1927 y 1929 no deben revisarse en el año corriente, pero si podrán los interesados solicitar la revisión y si en ella cesasen las causas, se incorporarán al primer reemplazo que sea llamado a filas, reintegrándose a su alistamiento cuando a este le corresponda pasar a segunda situación del servicio.

Los mozos de los reemplazos 1927 y 1929 a quienes se les ha concedido la prórroga por estar comprendidos en el caso 3.º del artículo 265 del Reglamento, deberán cesar en ella siempre que el causante extinga su condena antes del 31 de diciembre del año actual, para lo cual los Ayuntamientos que tengan mozos de los reemplazos citados en esas circunstancias, deberán presentar en esta Junta sus correspondientes expedientes, juntamente con los que deben ser entregados para el día señalado a su revisión.

Con esta circular cree la Junta quedan aclaradas las consultas hechas por algunos Ayuntamientos, pero no obstante esto, pueden recurrir a ella tanto las Corporaciones como los particulares en cuantas dudas se les presenten.

Logroño 31 de enero de 1930.
—El Comandante Secretario, Valentin Oleaga.—V.º B.º El Coronel Presidente, Ruiz.

Gobierno Civil

Habiendose padecido algún error de número en los estados publicados en el Boletín Oficial número 15, correspondiente al día 4 de febrero actual, y consiguientes a Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero próximo pasado, en que se recaban datos relacionados con obras municipales, empréstitos, existencias en cajas municipales, etc., se reproducen en este número los estados de referencia para que conforme a ellos y con la mayor urgencia se cumplimente el servicio por las Alcaldías ante la Sección provincial de presupuesto municipales, encareciendo a los Alcaldes se fijen bien en la rectificación al efecto practicada en dichos estados.

Logroño 5 de Febrero 1930.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

MODELOS A QUE SE REFIEREN LAS ANTERIORES CIRCULARES

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1929.

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de escuelas	Construcción de Hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo número 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de diciembre de 1929.

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de enero de 1929	N. de títulos en circulación en 1.º de enero de 1929	Valor de cada uno	Interés por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo número 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE _____

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	Observaciones
	En 31 de diciembre de 1928	En 31 de diciembre de 1929		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Modelo núm. 4

Deudas en 31 de diciembre de 1928 y 31 de diciembre de 1929, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1928 Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de dicbre. de 1928 y 31 de dicbre. de 1929				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1929 Pesetas
		Menos de un año	De uno a cinco años	De seis y mas años	TOTAL	

centímetros id. id. id. tasados en 8'77
 Tres metros id. id. id. tasados en 2'25
 Veintinueve metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 22'85
 Tres metros id. id. id. tasados en 2'25
 Nueve metros noventa centímetros batista inglesa tasados en 14'85
 Trece metros veinte centímetros id. id. id. tasados en 19'80
 Siete metros sesenta centímetros id. id. id. tasados en 8'36
 Un metro noventa centímetros id. id. id. tasados en 1'90
 Diez y seis metros treinta centímetros batista luto tasados en 16'30
 Treinta y dos metros sesenta centímetros id. id. id. tasados en 32'60
 Nueve metros cincuenta centímetros batista color tasados en 9'50
 Cuatro metros sesenta centímetros id. id. id. tasados en 4'14
 Tres metros id. id. id. tasados en 2'70
 Tres metros noventa centímetros estamina tasados en 3'51
 Dos metros cincuenta centímetros id. id. id. tasados en 2'25
 Nueve metros treinta centímetros id. id. id. tasados en 27'90
 Diez y ocho metros id. id. id. tasados en 16'20
 Diez metros cuarenta centímetros id. id. id. tasados en 9'36
 Diez y nueve metros id. id. id. tasados en 17'10
 Diez y seis metros id. id. id. tasados en 14'40
 Cinco metros cuarenta centímetros id. id. id. tasados en 4'86
 Trece metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 11'42
 Doce metros treinta centímetros id. id. id. tasados en 10'97
 Nueve metros cincuenta centímetros cuadros tasados en 14'25
 Trece metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 13'80
 Veintitres metros veinte centímetros id. id. id. tasados en 23'20
 Siete metros setenta centímetros id. id. id. tasados en 7'70
 Tres metros setenta centímetros franela tasados en 3'37
 Diez metros id. id. id.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Sección 1.ª de Recluta

354

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan comprendidos en el Alistamiento de la Sección 1.ª de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial» para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Modiodia del Instituto de 2.ª Enseñanza, de esta Ciudad, a la hora de las nueve del día diez y seis de febrero actual.

En el caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazo y que este anuncio, sustituye a las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

MOZOS QUE SE CITAN

Curto Rebull, Joaquín
 Diez Pascual, Santiago
 Gómez Muñoz, Aureo
 Grávalos Sancidrián, Ricardo

Grijalba Anguiano, Agustín
 Gutierrez Moreno, Vicente
 Hernandez Alonso, Lorenzo
 López San Pedro, Jesús
 Marrodán Escribano, Alejandro
 Osés Osés, Angel
 Rebolleda Lapuente, José
 Ruiz de la Torre Bergasa, José
 Simón Gutierrez, Alejandro
 Zárate Ulecia, Ramón

Logroño, 4 de febrero de 1930.—

El Presidente, Joaquín Elizalde.

Administración de Justicia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de esta capital y partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo o escrito presentado por la representación de la Sindicatura de dicha quiebra, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Pesetas Gts.

(Continuación)

Veinticuatro metros noventa centímetros id. id. id. tasados en 20 00
 Tres metros cincuenta centímetros vichi liso tasados en 3'50

Tres metros setenta centímetros id. id. id. tasados en 3'70
 Veintiseis metros sesenta centímetros id. id. id. tasados en 26'60
 Siete metros id. id. id. tasados en 7'00
 Noventa centímetros vichi dibujo daniel tasados en 0'90
 Dos metros diez centímetros id. id. id. tasados en 2'10
 Doce metros treinta centímetros id. id. id. tasados en 11'07
 Seis metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 6'80
 Veintinueve metros treinta centímetros id. id. id. tasados en 29'30
 Veintisiete metros cuarenta centímetros id. id. id. tasados en 27'40
 Trece metros id. id. id. tasados en 13'00
 Diez y ocho metros sesenta centímetros id. id. id. tasados en 18'60
 Veintitres metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 23'80
 Ocho metros treinta centímetros vichi oscuro tasados en 8'30
 Tres metros ochenta centímetros id. id. id. tasados en 3'80
 Cuatro metros treinta centímetros seda tasados en 4'30
 Tres metros charleston estampado rins tasados en 2'25
 Once metros setenta

tasados en	9'40	id. tasados en	27'00	Veintidos metros esco-	sados en	3'75
Trece metros cincuenta		Treinta y seis metros		cesas diagonal tasados en	Catorce metros treinta	
centímetros id. id. id. ta-		id. id. id. tasados en	39'60	Veintiséis metros 50 c.	centímetros dril tasados	17'87
sados en	13'50	Veintiocho metros cua-		m. ancho tasados en	Seismetrossesenta cen-	
Diez y siete metros id.		renta centímetros id. id.		Quince metros noventa	tímetros id. id. tasados	8'37
id. id. tasados en	17'00	tasados en	21'30	centímetros gabardina de	en	
Diez y nueve metros		Veintitrés metros cua-		algodón tasados en	Cinco metros id. id. id.	6'25
treinta y cinco centíme-		renta centímetros otoman		Catorce metros diez	tasados en	
tros id. id. tasados en	19'05	negro tasados en	28'25	centímetros gabardina ta-	Veintitrés metros diez	
Veintiseis metros cua-		Treinta y siete metros		sados en	centímetros id. id. id. ta-	2'88
renta centímetros id. id.		cuarenta centímetros id.		Catorce metros dril ta-	sados en	
tasados en	26'50	id. tasados en	41'14	sados en	Veintiséis metrossesen-	33'25
Ocho metros cuarenta		Veintidos metros diez		Treinta y ocho metros	ta centímetros id. id. ta-	
y cinco centímetros id. id.		centímetros id. crudo ta-		sesenta centímetros id. ta-	sados en	
tasados en	8'45	sados en	24'31	sados en	Diez y nueve metros	
Un metro cincuenta		Siete metros treinta		Treinta y dos metros	cincuenta centímetros id.	24'37
centímetros sarga de ba-		centímetros saten color		dril color tasados en	id. tasados en	
tasado en	1'50	tasados en	5'84	Cuarenta y cinco me-	Tres metros sesenta	4'50
Seis metros diez centi-		Un metro y medio de		tros y medio id. id. tasa-	centímetros id. id. tasados	
metros id. id. tasados en	6'10	satén gris claro tasado en	1'20	dos en	en	
Once metros cincuenta		Ocho metros saten en		Veintiséis metros y me-	Cuatro metros ochenta	6'00
centímetros id. id. tasa-		gris oscuro tasados en	6'40	dio otomán gris tasados	centímetros id. id. id. ta-	
sados en	11'50	Treinta y tres metros y		en	sados en	
Diez y seis metros id.		medio saten color tasa-		Treinta y seis metros	Siete metros cuarenta	8'75
id. tasados en	16'80	dos en	26'80	id. id. verde tasados en	centímetros id. id. id. ta-	
Diez metros sesenta		Treinta y tres sesenta		Treinta metros sesenta	sados en	
centímetros id. id. id. tasa-		centímetros id. negro ta-		centímetros id. id. tasa-	Dos metros noventa	2'50
sados en	10'60	sados en	30'24	dos en	centímetros id. id. tasa-	
Cuatro metros sesenta		Diez y ocho metros		Siete metros sesenta	dos en	
centímetros id. id. id. ta-		cuarenta centímetros id.		centímetros tasados en	Cinco metros setenta	7'12
sados en	4'60	tasados en	14'72	Trece metros 20 id.	centímetros id. id. tasa-	
Veintitrés metros no-		Veinte metros id. id. id.		color verde tasados en	dos en	
venta centímetros id. id.		tasados en	16'00	Once metros id. id. id.	Cuatro metros cincuen-	5'62
id. tasados en	23'90	Veintisiete metros bin-		tasados en	ta centímetros id. id. ta-	
Trece metros noventa		cuarenta centímetros id. id.		Treinta y dos metros	sados en	
centímetros id. id. tasa-		tasados en	21'20	ochenta centímetros dril	Diez metrossesenta cen-	15'90
dos en	13'90	Quince metros y medio		tasados en	centímetros id. id. bom-	
Diez y seis metros trein-		sarga marron tasados en	41'50	Cuatro id. veinte id. id.	bacho tasados en	
ta centímetros id. id. tasa-		Diez y siete metros		dibujo tasados en	Cinco metros sesenta	8'40
dos en	13'30	veinte centímetros id. id.		Seis metros ochenta	centímetros id. id. tasa-	
Seis metros ochenta		tasados en	40'50	centímetros id. id. tasa-	dos en	
centímetros id. id. tasa-		Cuatro id. id. rancio ta-		dos en	Dos metros diez centi-	5'70
sados en	6'80	sados en	8'00	Veintisiete metros vein-	metros id. id. tasados en	
Doce metros noventa		Diez y nueve metros id.		te centímetros id. id. tasa-	Dos cortes pantalón lana	25'00
centímetros id. id. tasa-		id. id. tasados en	28'50	dos en	tasados en	
sados en	12'90	Ocho id. id. id. percali-		Seis metros cincuenta	Un corte id. id. tasado	12'50
Ocho metros id. id. ta-		na sargada tasados en	8'40	centímetros id. id. blan-	en	
sados en	8'00	Dos metros percalina		co tasados en	Un corte id. algodón	6'50
Trece metros diez cen-		matinada a listas tasados	4'80	Tres metros ochenta	tasado en	
tímetros id. id. tasados en	13'10	en		centímetros gabardina ta-	Un corte id. lana tasado	12'50
Trece metros treinta		Dos id. sarga negra es-		sados en	en	
centímetros id. id. tasa-		tambre tasadas en	8'00	Diez y siete metros cin-	Un corte id. id. tasado	12'50
sados en	13'30	Diez y siete metros y		cuarenta centímetros dril	en	
Veintiocho metros se-		medio percalina negra		tasados en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
senta centímetros id. id.		tasados en	13'12	Cinco metros dril kaki	do en	
tasados en	28'60	Diez y ocho metros se-		listado tasados en	Un corte pantalón id.	12'50
Cinco metros treinta		senta centímetros gris ta-		Veinticuatro metros dril	id. tasado en	
centímetros id. id. id. ta-		sados en	41'85	sedalina tasados en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
sados en	5'50	Ocho metros crudillo		dos metros cuarenta	do en	
Seis metros noventa		F. S. tasados en	7'20	centímetros gabardina ta-	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
centímetros id. id. id. ta-		Veintiocho metros		sados en	do en	
sados en	6'90	ochenta centímetros cru-		Dos metros ochenta	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
Tres metros noventa		dillo tasados en	25'92	centímetros id. id. tasados	do en	
centímetros id. id. id. ta-		Cuatro metros noventa		en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
sados en	3'90	centímetros linon blanco		Diez y siete metros dril	do en	
Tres metros ochenta		tasados en	1'96	azul listado tasados en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
centímetros id. id. id. ta-		Treinta y dos metros		Cuatro metros id. id.	do en	
sados en	3'80	cuarenta centímetros id.		id. tasados en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
Catorce metros id. id.		negro tasados en	16'20	Diez metros veinte cen-	do en	
id. tasados en	14'00	Cincuenta y un metro		tímetros id. id. lista tasa-	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
Ocho metros otomán		ochenta centímetros Ruán		dos en	do en	
dibujo de batas tasados		gris tasados en	38'85	Siete metros diez cen-	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
en	10'00	Quince metros y medio		tímetros id. id. id. tasa-	do en	
Treinta y seis metros		de escocesa listada tasa-		dos en	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
granate negro B. B. B. ta-		dos en	31'00	Cinco metros cuarenta	do en	
sados en	32'40	Un metro treinta centi-		centímetros satén tasados	Un corte id. id. id. tasa-	12'50
Treinta metros id. id.		metros id. id. id. tasados		en	do en	
		en	1'95	Tres metros fresco ta-	Dos cortes id. id. id. ta-	25'00
				sados en	sados en	

Dos cortes id. id. id. tasados en	25'00
Dos cortes id. id. id. tasados en	25'00
Dos cortes id. algodón tasados en	10'00
Siete metros cuarenta centímetros gabardina tasados en	74'00
Cinco metros id. id. id. tasados en	50'00
Tres metros id. id. id. tasados en	30'00
Tres metros vicuña negra tasados	36'00
Diez metros sesenta centímetros vicuña tasados en	127'00
Trece metros sesenta centímetros tasados en	163'20
Tres metros id. tasados en	36'00
Diez metros sesenta centímetros id. tasados en	128'40
Seis metros veinte centímetros paño gris tasados en	31'00
Tres metros id. id. id. tasados en	15'00
Un metro treinta centímetros id. id. tasado en	10'20
Tres metros id. azul marino tasados en	30'00
Dos metros noventa centímetros id. id. tasados en	29'00
Tres metros veinte centímetros paño color tasados en	16'00
Once metros id. id. id. punto lana gris tasados en	56'00
Tres metros paño color tasados en	15'00
Dos metros vicuña negro tasados en	26'00
Tres metros veinte centímetros id. id. tasados en	16'00
Tres metros id. id. vicuña azul marino tasados en	30'00
Tres metros lanilla tape tasados en	30'00
Cuatro id. id. tasados en	40'00
Tres metros noventa centímetros id. id. tasados en	39'00
Dos metros cuarenta centímetros id. id. tasados en	24'00
Tres metros veinte centímetros id. id. tasados en	32'00
Cuatro metros noventa centímetros id. id. tasados en	49'00
Ocho metros id. id. tasados en	80'00
Tres metros id. id. tasados en	30'00
Tres metros id. id. tasados en	30'00
Dos metros noventa centímetros id. id. tasados en	29'00
Dos metros ochenta centímetros id. id. tasados en	28'00
Tres metros id. id. tasados en	30'00

(Continuará)

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dichos bienes serán subastados bajo un solo lote.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

Firmado. — Martín Norberto Castellanos. P. S. M. Jesús Alfeirán Taboada. Ambos rubricados.

EDICTO

317

Por la presente, se cita, llama y emplaza a doña Matea Benito Tricio, vecina que aparece fué de Madrid y residente en el mismo calle de Quevedo, núm. 1 de dicha Corte y hoy de ignorado domicilio y paradero a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado y de ser casada comparezca su representante legal para recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que con el núm. 178-1929 se sigue en este Juzgado por infidelidad de documentos por extravío de un certificado de la Dirección General de los Registros y del Notariado recibido en este mencionado Juzgado el 27 de marzo de 1929 y que contenía documentos relativos a dicha doña Matea Benito Tricio.

Dado en Logroño a 28 de enero de 1930.

El Juez de instrucción. — Martín N. Castellanos.

320

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción del partido judicial de Alfaro.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 6 de 1929, sobre robo se acordó requerir por edictos al rebelde Pedro Atemoberes o Altimaberes Erregues, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído sobre la

enajenación de un carro de su propiedad.

Dado en Alfaro a 25 de enero de 1930.—Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario, Joaquín Hernandez

EDICTO

346

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Ramirez Albeniz vecino que fué de La Aldea de Lapoblación hoy de ignorado domicilio y paradero para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario núm. 15-1930 que se sigue en este Juzgado por estafa de 6340 pesetas a Andrés Archa bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 31 de enero de 1930.

El Juez de instrucción

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Sección provincial de Presupuestos municipales

309

Transcurrido con exceso el plazo de quince días que se concedió a los Ayuntamientos por mi Circular de 14 de diciembre último, publicada en el Boletín Oficial número 161, de fecha 17 de dicho mes, para que remitiesen a este Centro la copia certificada de los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el actual ejercicio, y no habiéndolo cumplido los que a continuación se relacionan, con grave perjuicio para la buena marcha administrativa de las Corporaciones, cuyo estado no puede consentirse por más tiempo; he dispuesto concederles un plazo de ocho días para que lo verifiquen, pues de lo contrario les impondré el máximo de la multa para que me faculta el artículo 274 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades a que dieren lugar por su desobediencia a mis órdenes.

Logroño a 30 de Enero de 1930.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos

Relación que se cita en la anterior Circular

- Abalos
- Agoncillo
- Albelda
- Aleson
- Almarza
- Arnedillo
- Bergasa
- Brieva
- Briñas
- Cellorigo
- Cervera
- Corporales
- Cuzcurrita
- Foncea
- Fonzaleche
- Gallinero
- Gimileo
- Hervías
- Huércanos
- Laguna
- Leza de río Leza
- Manjarres
- Navarrete
- Nestares
- Pazuengos
- Pradillo
- Rivafrecha
- Santurdejo
- Sojuela
- Tirgó
- Valgañón
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Viniega de Arriba
- Zarratón
- Zorraquín

Administración Municipal

TORRECILLA DE CAMEROS

325

Por el presente se cita a los señores Alcaldes de los pueblos que componen el partido Judicial de Torrecilla de Cameros, para que asistan a la Casa Consistorial de esta villa, el día doce de Febrero próximo a las once horas, a fin de confeccionar el presupuesto de gastos de cárcel y delegación gubernativa para el año actual, en este partido, y para verificar la liquidación de cuentas del pasado ejercicio tomando medidas contra los pueblos que adeudan sus cuotas de los últimos años.

Torrecilla de Cameros a 31 de Enero de 1930.

El Alcalde Presidente de la Junta del partido, Celestino Cordola.

339

VINIEGRA DE ARRIBA

Desaparecieron de este tér-

mino municipal, dos Caballerías de las señas se indican, y de tener conocimiento de las mismas, se ruega a las autoridades lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Un Caballo negro de alzada 6 y medio cuartas de 5 años nube ojo izquierdo; otro caballo pelo alazon alzada 6 cuartas de 3 años, crin blanca, Carreto particalzado faltandole un diente.

Viniegra de Arriba a 31 de enero de 1930.

El Alcalde, Julián Parra,

MATUTE

RECTIFICACIÓN

328

Habiéndose padecido error en el edicto de 20 de enero último inserto en el Boletín Oficial número 1.^o de este año, citando a los mozos de ignorado paradero que en el mismo se expresan, a los actos del actual Reemplazo, en lo que afecta a la Clasificación de soldados, se les cita a dicho acto para las once horas del día 15 del actual, previéndoles que en caso contrario, se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Matute a 2 de enero de 1930.

El Alcalde, Félix Montes.

330

SANTA EULALIA BAJERA

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia con fecha 18 del actual la ordenanza para el Repartimiento sobre Utilidades correspondiente al año en curso, queda expuesta al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los vecinos que deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes pasados los cuales, y otros quince días más, pueden reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Santa Eulalia Bajera a 24 de enero de 1930.

El Alcalde en funciones, Venancio Ibáñez.

337

VILLASECA

Aprobado por el pleno del Consejo abierto de estas Entidades Local Menor el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado

por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villaseca a 1.^o de Febrero de 1930.

El Presidente, Restituto Gómez.

326

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según previenen las disposiciones vigentes.

San Millán de la Cogolla a 30 de enero de 1930.

El Alcalde Francisco Canillas.

275

SANTA EULALIA BAJERA

Don Teófilo Torrecilla Roja, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad en sesión del día dieciocho del actual, procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, a los efectos de la confección del Repartimiento de utilidades o General para el ejercicio actual de 1930, a que se refieren el R. D. de 11 de Septiembre de 1928 y el artículo 489 vigente Estatuto-Ley Municipal, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Blás Ruiz González, como mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Pedro Arpón Herce, como mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Maximiano Ibáñez Murillas, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

PARTE PERSONAL

Don Servando Ortigosa Ruiz Cura Párroco.

Don Romualdo Martínez, Manso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eusebio Ascarza Ortigosa, mayor contribuyente por urbana.

Don Venancio Ibáñez Pérez, mayor contribuyente por in-

dustrial.

Don Francisco Atauri Garaygosta, en representación de los mayores contribuyentes domiciliados fuera del término municipal.

Don Francisco Fernández, en representación de la clase obrera.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones, en el término de siete días haciéndoles saber a los señores anteriormente nombrados que según el acuerdo citado, transcurridos quince días desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial expresado, deberán dar principio a la confección del Reparto de que se trata, a cuyo efecto por la presente se les requiere a ello, sin perjuicio de notificarles su nombramiento el mismo día de su publicación con cuyo objeto, expido la presente visada por el Teniente de Alcalde D. Venancio Ibáñez en funciones de Alcalde en Santa Eulalia Bajera a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Alcalde en funciones, Venancio Ibáñez.—Teófilo Torrecilla.

97

RODEZNO

Don Cándido del Campo y Angulo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de diciembre último fueron nombrados los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal del repartimiento para que en su día, y en unión de los que se nombren en votación posterior, formen el de Utilidades correspondiente al año actual de 1930 y cuyos nombramientos, con arreglo a la Ley, recayeron en los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Juan Sereciano Ruiz, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial riqueza rústica.

Don Arturo del Campo y Méndez, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial riqueza urbana.

Don Carlos Groizard Coronado, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por la contribución territorial riqueza rústica.

Don Doroteo Rañuelos Pa-

lacios, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

Don Jesús Cebo Goinez, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Don Cándido del Campo, y Angulo, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial riqueza rústica.

Don Inocencio Palacios, Marín, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial riqueza urbana.

Don Antonio Ruiz Saparapente, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parroquia de San Martín.

Don Baltasar Torralba, Oura Párroco de la Iglesia de San Martín.

No existe ningún mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial riqueza rústica.

Don José Barquín, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial riqueza urbana.

Don Matías Ugarte, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Cuyos nombramientos se exponen al público por siete días a los efectos de reclamación que procedan.

Rodezno a 12 de Enero de 1930.

Cándido del Campo

340

VILLALOBAR DE RIOJA

Formada la lista de concejales y mayores contribuyentes de esta villa con derecho a sufragio a las Elecciones de compromisarios para Senadores durante el año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de veinte días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villalobar de Rioja a 30 de Enero de 1930.

El Alcalde, Vidal Hernández.

Depositaria de fondos municipales de Galilea

Cuarto Trimestre de 1929

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

157

	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior.	19379'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.919'85
CARGO	26.299'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.119'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	22.179'81

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas				369'72	369'72	
2 Aprovechamientos de bienes comunales	200		1034'30		1234'30	
3 Subvenciones.				1246'70	1246'70	
4 Servicios municipalizados.						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales.						
7 Contribuciones especiales.						
8 Derechos y tasas						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				362'99	362'99	
10 Imposición municipal.	9825		3875'14		13700'41	
11 Multas				31	31	
12 Mancomunidades.						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio						
15 Resultas	17031'90				17031'90	
Cargo.	27056'90		6919'85		33976'75	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	1408'30		866'09		2274'39	
2 Representación municipal						
3 Vigilancia y seguridad				456'55	1892'95	
4 Policía urbana y rural	1436'40			832'50	832'50	
5 Recaudación						
6 Personal y material de oficinas	2771'20		1007'30		3778'50	
7 Salubridad e higiene	518'60		162'50		681'10	
8 Beneficencia	937'50		562'50		1500	
9 Asistencia social	150				150	
10 Instrucción pública	211'50		79'15		290'65	
11 Obras públicas						
12 Montes	24				24	
13 Fomento de los intereses comunales	220				220	
14 Mancomunidades.						
15 Entidades menores						
16 Agrupación forzosa				152'85	152'85	
17 Imprevistos						
18 Resultas						
Data.	7677'50		4119'44		11796'94	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los

libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Galilea, a 31 de diciembre de 1929.—El Depositario, Cristino Heredia.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Galilea, a 19 de enero de 1930.—El Secretario, Vicente Gabasa.—V.º B.º El Alcalde, Florentino Fernández.

Administración Municipal

ANUNCIO

305

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Torre de Cameros a 23 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Generoso Franco

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Faustino Berguillo Lasanta, hijo de Nicolás y Cándida, José Domingo Martínez y Martínez, hijo de Domingo y Josefa, y Faustino Sarabia Sáenz, hijo de Ignacio y de Leonarda, respectivamente naturales de este término, comprendido en el alisamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, en los días 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar. Villamediana de Iregua a 29 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Aquilino Bellido

ANUNCIO

287

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

El Redal 9 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Marcelino José Bermejo

ANUNCIO

231

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual pueden hacerse las oportunas reclamaciones.

Cenicero a 2 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Luis Gobantes

ANUNCIO

4

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Briñas a 31 de diciembre de 1929.

El Alcalde,
Gonzalo Ayala

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

115

Provincia de Logroño

Año de 1930

Distrito Municipal de Alberite

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	Cuotas con que contribuyen			TOTAL Pesetas
				Por territorial Pesetas	Por industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes							
CONCEJALES							
1	Pablo Ausejo Sáenz	51	Alberite	188'50			188'50
2	Francisco Yangüela Maruri	63	«	9'45			9'45
3	Domingo Sicilia San Juan	33	«	6'82			6'82
4	Julio Jadraque Sáenz	44	«	117'40			117'40
5	Luis Ponce de León	46	«	67'82			67'82
6	Florencio Leza Arnedo	52	«	196'12			196'12
7	Heliodoro Miguel Sáenz	44	«	29'17			29'17
8	Martín Ponce de León	41	«	90'94			90'94
MAYORES CONTRIBUYENTES							
1	Cipriano Mozos Mazo	72	Alberite	423'64			423'64
2	Felipe Mozún Munanvi	71	«	399'67			399'67
3	Angel Hermosa Elizondo	50	«	356'64			356'64
4	Ildefonso Menchaca Sicilia	50	«	296'18			296'18
5	Pío Benito Alonso	72	«	270'32			270'32
6	Francisco Miguel Martínez	75	«	265'03			265'03
7	Emilio Martínez Rico	62	«	165'59	72	21'12	258'71
8	Pedro Mozún Camporredondo	37	«	160'09	72		241'09
9	Tomás Nicolás Martínez	73	«	226'52			226'52
10	Luis Benito Alonso	78	«	193'21			193'21
11	Máximo Pérez Castroviejo	71	«	192'27			192'27
12	Estanislao Menchaca Sicilia	57	«	191'05			191'05
13	Agustín Sáenz Ardanaz	74	«	190'36			190'36
14	Marcial Menchaca F. Moreda	53	«	139'09			139'09
15	Rafael Ruiz Navarro	50	«	189'30			186'68
16	Felipe Ausejo Sáenz	47	«	98'30	72		170'30
17	Gerardo Miguel Samaniego	78	«	155'54			155'54
18	Esteban Millán Castejón	73	«	153'12			153'12
19	Ricardo Paz Moreda	51	«	150'76			150'76
20	Rufino Benito Alonso	57	«	143'57			143'57
21	Segundo Salinas Arce	79	«	51'89	80		131'89
22	Luis Mozún Camporredondo	51	«	140'01			140'01
23	Eugenio Sáenz Palacios	45	«	137'04			137'04
24	Saturnino Jalón Miguel	54	«	128'72			128'72
25	Julián Sáenz Ardanaz	64	«	121'35			121'35
26	Luis María Miguel	32	«	120'89			120'89
27	Bonifacio Jadraque Sáenz	58	«	111'14			111'14
28	Epifanio Miguel Sáenz	51	«	108'25			108'25
29	Domingo Benito Alonso	60	«	106'44			106'44
30	Melitón Jadraque Sáenz	56	«	104'81			104'81
31	Avelino Jalón Miguel	45	«	102'06			102'06
32	Pablo Lasanta Bastida	51	«	93'72			93'72

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Alberite a 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Pablo Ausejo. El Secretario, Julio Lovera.